

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
02 MAR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

AUTORIZA A ERIGIR UN
MONUMENTO EN MEMORIA DEL EX
DIPUTADO SEÑOR JUAN BUSTOS
RAMÍREZ

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

L E Y Nº 20.901

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 1 MAR. 2016

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	582/PCG	
DEPART. JURIDICO	0103	
DEP T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

TOMADO RAZON

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en moción de los Honorables señores Alejandro Navarro Brain, Eugenio Tuma Zedán, Ricardo Lagos Weber, y del ex Senador señor José Antonio Gómez Urrutia,

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase la construcción de un monumento, en la Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso, en memoria del destacado abogado, ex Diputado de la República y servidor público, señor Juan Bustos Ramírez.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante la realización de una colecta pública en la Provincia de Marga Marga. Los recursos obtenidos se depositarán en una cuenta bancaria especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

02 MAR. 2016

Contralor General
de la República

Handwritten signature

Artículo 3°.- Créase un fondo especial con el mismo objetivo, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial constituida por diez miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por los alcaldes de las comunas de la Provincia de Marga Marga, uno de los cuales presidirá la Comisión; los Senadores de la 5ª Circunscripción Cordillera y los Diputados del Distrito N° 12, sin perjuicio de las adecuaciones que corresponda efectuar en el momento de constituirse la Comisión Especial, de conformidad con la ley N° 20.840; el Secretario Regional Ministerial de Educación y el Gobernador Provincial de Marga Marga.

Artículo 5°.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar las bases y efectuar el llamado a concurso público.
- b) Determinar la comuna y fijar la ubicación exacta donde se localizará el monumento.
- c) Seleccionar los proyectos respectivos.
- d) Organizar la colecta pública contemplada en el artículo 2°.
- e) Administrar la cuenta y el fondo especiales establecidos en los artículos 2° y 3°, respectivamente.
- f) Adquirir los bienes necesarios para emplazar y erigir el monumento.

Artículo 6°.- La Comisión Especial iniciará las actividades para erigir el monumento en memoria del señor Juan Bustos Ramírez dentro del plazo de 5 años contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago,

01 MAR 2016

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

MAMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública (S)



Nº 33/SEC/16

Valparaíso, 27 de enero de 2016.

A Su Excelencia la
Presidenta de la
República

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el
Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Autorízase la construcción de un monumento, en la Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso, en memoria del destacado abogado, ex Diputado de la República y servidor público, señor Juan Bustos Ramírez.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante la realización de una colecta pública en la Provincia de Marga Marga. Los recursos obtenidos se depositarán en una cuenta bancaria especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3º.- Créase un fondo especial con el mismo objetivo, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial constituida por diez miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por los alcaldes de las comunas de la Provincia de Marga Marga, uno de los cuales presidirá la Comisión; los Senadores de la 5ª Circunscripción Cordillera y los Diputados del Distrito Nº 12, sin perjuicio de las adecuaciones que corresponda efectuar en el momento de constituirse la Comisión Especial, de conformidad con la ley Nº 20.840; el Secretario Regional Ministerial de Educación y el Gobernador Provincial de Marga Marga.



funciones:

Artículo 5°.- La Comisión Especial tendrá las siguientes

a) Preparar las bases y efectuar el llamado a concurso público.

b) Determinar la comuna y fijar la ubicación exacta donde se localizará el monumento.

c) Seleccionar los proyectos respectivos.

d) Organizar la colecta pública contemplada en el artículo 2°.

e) Administrar la cuenta y el fondo especiales establecidos en los artículos 2° y 3°, respectivamente.

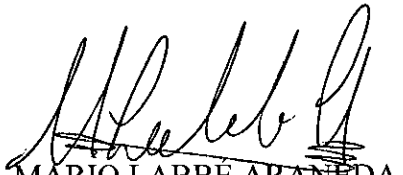
f) Adquirir los bienes necesarios para emplazar y erigir el monumento.

Artículo 6°.- La Comisión Especial iniciará las actividades para erigir el monumento en memoria del señor Juan Bustos Ramírez dentro del plazo de 5 años contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”

Hago presente a Vuestra Excelencia que esta iniciativa de ley tuvo su origen en Moción de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain, Ricardo Lagos Weber y Eugenio Tuma Zedán, y del ex Senador señor José Antonio Gómez Urrutia.



Dios guarde a Vuestra Excelencia.


MARIO LABBE ARANEDA
Secretario General del Senado



PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente del Senado